



Antonio y Embun... Fran.^{co} Moya

Agustin Pagan Diego Mayordomo

Giner de Vera Pedro Marin

Marin Canillo

Juan Valera
Sabadell

En la villa de Santa Maria a dieciséis de
 octubre de 1864. Reunidos de noche ochocientos treinta y cuatro,
 don Juan de la Cruz de la Haza, Regidor y Procurador Sindico que con su nombre tiene
 la representación de la corporación de que forma el margen, por su citación al efecto,
 don Antonio Garcia de la Haza, Regidor y Procurador Sindico de la villa de Santa Maria,
 don Antonio de la Haza, de mandato del Sr. Jefe de la villa por su secretario, don
 Juan Moya, Cuarta de una comunicación del Sr. Administrador Principal de la
 Agencia de la Causa pública de la Provincia, cuyo contenido literal es el siguiente:
 "El Sr. Gobernador Civil de esta Provincia ha dispuesto a los in-
 tereses de la causa de división que con su nombre los Ayuntamiento de los años 1842 y
 1843 en mancomunidad con los señores de la misma y los señores
 Giner de Vera las penas de 1582 30 cent de reintegro y las multas de 634 2
 Pedro Marin de la corporación por faltas en el contrato por el Sr. Visitador de
 don Juan de la Haza la multa del papel sellado de 1842 30 cent de reintegro y las multas de 634 2
 Marin Canillo de la corporación por faltas en el contrato por el Sr. Visitador de
 don Juan de la Haza la multa del papel sellado de 1842 30 cent de reintegro y las multas de 634 2
 interesados que si en el termino de veinte dias remiten a esta
 Administración Principal por la llave de papel correspondiente los
 1582 30 cent de reintegro y la suma de 634 2 importe de la misma
 parte de multa perteneciente al Sr. Visitador de la corporación de
 trasportes correspondientes a la Hacienda, con arreglo a lo dispuesto

Multas a los Corresponsables y su secretario

